

efectos vinculantes, especialmente cuando su sentido es negativo (p.e., RD 2231/1993, sobre trasposos de servicios a Baleares en materia de semillas y plantas de vivero). En segundo lugar, aparecen algunos procedimientos que suponen una *toma conjunta de decisiones*, a través normalmente de órganos mixtos, a los que ya se ha hecho referencia (p.e., Orden de 31 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior, en relación con la creación y adscripción a la Junta de Andalucía de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía). Una variante de la decisión conjunta la constituye la previsión de ratificación de ciertas actuaciones autonómicas por parte de la Administración del Estado, como sucede especialmente en materia de denominaciones de origen, dada su particular configuración competencial en el bloque de la constitucionalidad (así, RD 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica). Sin embargo, la mayor parte de los procedimientos mixtos versan sobre *procesos y actuaciones de carácter subvencional*, o, dicho desde la otra perspectiva, son pocas las acciones subvencionales del Estado que no se articulan sobre la base de un procedimiento mixto, en el que intervienen las CCAA. Dicha intervención puede tener carácter e intensidad diversas, en función del régimen competencial bajo el que esté disciplinado el sector correspondiente. Pero en general puede decirse que mientras que el Estado establece las condiciones y requisitos para conceder la subvención (a veces, predeterminadas en gran parte por disposiciones de la Unión Europea), y reparte territorialmente los fondos disponibles al efecto, la recepción de las peticiones, su tramitación y resolución, así como el pago de la subvención, corresponden a las CCAA, estableciéndose además mecanismos de seguimiento e información, generalmente a través de convenios, que pueden también, no obstante, incluir otras estipulaciones, sobre determinación de proyectos, cuantías y procedimiento (RD-Ley 8/1993, de reparación de los efectos de la sequía, RD 477/1993, sobre cese anticipado de la actividad agraria, ciertas actuaciones en materia de rehabilitación de inmuebles, previstas en el RD 726/1993). En otros casos, se prevé una interrelación más intensa, que expresa fórmulas de programación mixta (p.e, RD 378/1993, sobre plan de reforestación). En esta materia se manifiesta, como viene siendo habitual en años anteriores, una gran diversidad de regulaciones y una gran complejidad administrativa en la articulación de las diversas intervenciones, de la que no resulta ajena la remisión que a menudo se hace a lo que posteriormente se acuerde mediante convenio entre las distintas Administraciones. No existe un modelo unitario de actuación, un procedimiento-tipo, al que, con todas las adaptaciones que resulten necesarias, puedan conducirse las diversas acciones en este campo.

C) Organos mixtos y conferencias sectoriales

En 1993 se ha repetido la circunstancia, que viene siendo habitual y constituye ya una marcada tendencia en nuestro sistema de relaciones interadministrativas, de la creación de un gran número de órganos mixtos entre el Estado y las CCAA. En su mayor parte, estos órganos nacen de los convenios celebrados entre las dos partes y asumen funciones de seguimiento y coordinación de las actuaciones en ellos previstas. Pero también en ocasiones las normas estatales

prevén la creación de ciertos órganos de encuentro entre ambas Administraciones, en sectores determinados, como ha quedado reflejado en el apartado anterior. Todos estos órganos, con vocación permanente o temporal, se prevén sin embargo de forma aislada, sin conexión con las plataformas generales y principales de encuentro entre el Estado y las CCAA que son, al menos en el diseño formal del actual sistema de relaciones, las Conferencias sectoriales.

Como se sabe, en los Acuerdos Autonómicos de febrero de 1992 se expresó la voluntad de potenciar las Conferencias sectoriales, convirtiéndolas en las piezas clave del encuentro y la cooperación entre las Administraciones del Estado y de las CCAA. Pero su situación respondía a realidades muy diversas, de tal modo que mientras algunas venían funcionando satisfactoriamente desde hacía ya bastantes años (p.e., el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud o el Consejo General de Política Fiscal y Financiera), otras, por diversos motivos, se encontraban paralizadas, mientras que algunas ni siquiera habían sido constituidas. El Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de enero de 1993, sobre desarrollo del principio de cooperación a través de la institucionalización de las Conferencias Sectoriales, dispuso la constitución de Conferencias en aquellas áreas donde no existía aún este instrumento de colaboración, la «dinamización» de las que, aún estando constituidas, no cumplían satisfactoriamente con el objetivo general que se persigue con este mecanismo, así como la elaboración o la revisión, en su caso, de las normas internas de funcionamiento de todas ellas. Además, se prevía la adopción de un plan de trabajo, que permita que tales Conferencias hagan efectiva la participación de las CCAA en las políticas estatales comunitarias que afecten a sus competencias, y la incorporación progresiva de técnicas de decisión y programación conjuntas. Pues bien, a pesar de que el funcionamiento real de las Conferencias depende de factores muy diversos, de índole política y aún personal, al no existir procedimientos institucionalizados en cuyo marco deban intervenir, parece que se ha iniciado, aunque con la lentitud y las dificultades que conllevan estos factores muchas veces aleatorios y sometidos a una gran fluidez y labilidad, un proceso de reforzamiento de las Conferencias. Prueba de ello, con todas las cautelas que hay que tener en esta materia, de difícil conocimiento real, por otra parte, es la constitución de la Conferencia Sectorial de Cultura (noviembre de 1992), la Conferencia Sectorial de Infraestructuras y Ordenación del Territorio (marzo de 1993) y la Conferencia Sectorial de Industria (abril de 1993), así como los llamados «programas de perfeccionamiento» que afectan a las de Agricultura, Asuntos Sociales, Educación, Ciencia y Tecnología, Turismo, Protección Civil, del Plan Nacional sobre la Droga, Medio Ambiente, Vivienda, Consumo y Sistema Nacional de la Salud.

CUADRO CONVENIOS POR CCAA Y SECTORES

	And	Arag	Ast	Bal	Canar	Cant	C-LM	CyL	Cat	CVal	Ext	Gal	LR	Mad	Nav	Mur	PV	TOTAL SECTORES
Adm. Justicia									1								1	2
Adm. Penitenciaria																1		1
Agricultura	1	1	1	1			1		1	1			1	1	1	1		11
Comunicaciones							1											1
Consumo	1								1	1		1	1	1	1	1		8
Control fondos CEE				1	1			1	1	1		1	1			1		8
Cultura	1	2			1			1		3						1		9
Deportes					2				6	1	1				1			11
Educación	1			1	1					3	2	1			1			10
Estadística									4	1					1		3	9
Industria	3			2			1			3		4		2	1			16
Lenguas cof.												1						1
Obras públicas	1		2										1	2				6
Ord. Territorio/urban.							1									1		2
Patrim. Hist.				1			1			1			1					4
Sanidad	2				1					1		2	1		1	2		10
Servicios sociales	7	4	4	6	5	5	4	8	5	6	4	5	6	8		5		82
Trabajo	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	3	1	1		1		20
Tributos	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		14
Vivienda		1		1	3		1	1	3	1		1	1	1				14
TOTAL CCAA	20	10	9	15	15	7	13	13	24	25	9	20	15	17	8	15	4	TOTAL 239/239